En la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JUAN FRANCISCO FIGUEROA CRUZ**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cincuenta, treinta y cuatro mil ochocientos trece, cero ciento uno (3450 34813 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **FUTURA CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

el dos de febrero de dos mil veinticuatro por el notario Felix Antonio Chet Cifuentes, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete (736547), folio ciento tres (103), del libro ochocientos treinta (830) de Auxiliares de Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL *SOFTWARE* DE SEGURIDAD PARA SERVIDORES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes).** Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en la contratación para la actualización del derecho de uso del *software* de seguridad para servidores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion sesenta y dos guion dos mil veintiséis (JC-62-2026), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Futura Consulting, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis; y **c)** La Gerencia General, en resolución GG guion JC guion sesenta y dos guion dos mil veintiséis (GG-JC-62-2026), del once de septiembre de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Futura Consulting, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Juan Francisco Figueroa Cruz, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Futura Consulting, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco Central a entregar el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del *software* de seguridad para servidores,

marca ESET, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta (040), del cero ochenta y seis (086) al ciento dieciocho (118) y del ciento veinte (120) al ciento cincuenta y nueve (159), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del *software* de seguridad para servidores, en las instalaciones del Banco de Guatemala, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de cotización y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la actualización del derecho de uso del *software* de seguridad para servidores, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q458,360.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del *software* de seguridad para servidores, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de el Banco, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas del Banco de Guatemala dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido el certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del *software* de seguridad para servidores, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega**: El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización del derecho de uso del *software* de seguridad para servidores, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del presente contrato, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia correspondiente, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad**: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare al Banco de Guatemala, variando la calidad o cantidad

del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, transmisiones en redes de telecomunicación, o similares. En caso contrario, el Banco de Guatemala puede dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco de Guatemala elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en décima calle doce guion cincuenta, Ofibodegas La Villa, Bodega seis, zona catorce (10 calle 12-50, Ofibodegas La Villa, Bodega 6, zona 14), de esta ciudad, en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Ciberseguridad y Seguridad de la Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial)**. Yo, Juan Francisco Figueroa Cruz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que

facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **JUAN FRANCISCO FIGUEROA CRUZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cincuenta, treinta y cuatro mil ochocientos trece, cero ciento uno (3450 34813 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de Futura Consulting, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan un **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO DE**

USO DEL *SOFTWARE* DE SEGURIDAD PARA SERVIDORES, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mí:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
BZ-0891303
TIMBRES NOTARIALES
Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria
3306218
AÑO 2026
CINCO QUETZALES